

**OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

El presente Otrosí No. 2 al Convenio para la Cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias (en adelante el "Otrosí"), se suscribe entre:

- **La Nación**, representada en este acto por (i) **OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR**, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y (ii) **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, en su calidad de Ministro de Transporte;
- El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, representado en este acto por **NICOLÁS CURI VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena (en adelante **Cartagena** o el **Distrito**);
- Transcaribe S.A., representada en este acto por **ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal (en adelante **Transcaribe**);

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 31 de Diciembre de 2003, fue suscrito el "*Convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado del Servicio Publico Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias*", modificado mediante Otrosí No. 1 suscrito el 5 de diciembre de 2005 (en adelante el **Convenio**).
2. Que la **Nación** ha establecido su política de desarrollo para los Proyectos de Sistema Integrado de Transporte Masivo a nivel nacional mediante el documento Conpes 3167 de mayo 23 de 2002, el documento Conpes 3260 de diciembre 15 de 2003 y el documento Conpes 3368 de agosto 1º de 2005.
3. Que el Convenio de Cofinanciación establece en su el literal j) de la Cláusula 4.1. "*Reglas relativas a los Aportes de la Nación*" las reglas relativas a la programación y reprogramación de sus aportes.
4. Que mediante comunicación MT-59577 del 4 de octubre de 2007, el Ministerio de Transporte remitió comunicación TC-DAF-1763 de **Transcaribe** fechada 12 de septiembre de 2007, en la cual se solicita la reprogramación de la totalidad de los aportes de la Nación de las vigencias 2006 y 2007 para las vigencias 2008 y 2009.
5. Que mediante comunicación MT-68728 del 14 de noviembre de 2007, el Ministerio de Transporte solicitó realizar los trámites necesarios para citar a Consejo Nacional de Política Fiscal -CONFIS- con el fin de proceder a la apropiación de los recursos para las vigencias 2008, 2009 y 2010 para los proyectos de transporte masivo de Santiago de Cali (MIO) y Cartagena de Indias (Transcaribe).

6. Que el Consejo Nacional de Política Fiscal –CONFIS-, en su sesión realizada el día 20 de diciembre de 2007 autorizó la realización de compromisos por ciento catorce mil quinientos trece millones quinientos tres mil quinientos veintisiete pesos (\$114,513,503,527) en las vigencias 2008, 2009 y 2010.
7. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Convenio de Cofinanciación, las partes han acordado modificar el **Convenio**.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al **Convenio**, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA 1.

Modifícase la Cláusula 2.1 del Convenio Principal, la cual quedará así:

##### "2.1. Aportes de la Nación

- a) La Nación aportará para la financiación del Proyecto, en moneda legal colombiana, los siguientes montos fijos:

| Vigencia | Aporte de la Nación<br>(Pesos Corrientes) |
|----------|---|
| 2004     | 18.706.000.000                            |
| 2005     | 26.140.000.000                            |
| 2006     | 0   |
| 2007     | 0   |
| 2008     | → 40,595,025,807 •                        |
| 2009     | 47,682,391,984                            |
| 2010     | 26,236,085,736                            |

*Euro*  
→ 021-3.

Los aportes de la **Nación** se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley 310 de 1996.

- b) Los anteriores aportes están sujetos al cumplimiento del Distrito de sus obligaciones legales y las contractuales contenidas en este Convenio."

#### CLÁUSULA 2.

Modifícase el literal (ñ) del Numeral 7.2 "Obligaciones especiales del Distrito" del **Convenio**, en el siguiente sentido:

- "(ñ) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 617 de 2000, se prohíbe a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan con las disposiciones de la misma, en consecuencia, el Distrito deberá certificar al Ministerio de Transporte, anualmente y cada vez que éste lo solicite el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003."

*da*  
*af*

**CLÁUSULA 3.**

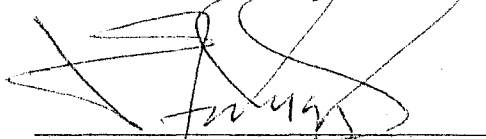
Elimínese el literal (o) del Numeral 7.2 "Obligaciones especiales del Distrito" del **Convenio**.

**CLAUSULA 4.**

Las demás estipulaciones contenidas en el **Convenio**, no modificadas por el presente **Otrosí N° 2** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

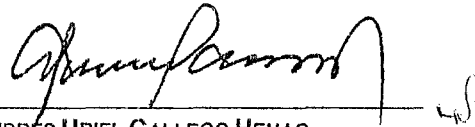
Para constancia se firma a los 28 días del mes de diciembre de 2007, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**



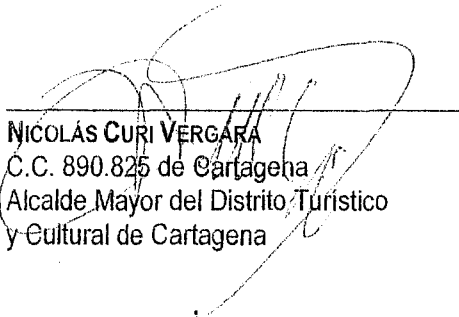
**OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR**  
C.C. 79.145.129 de Usaquén  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**Ministerio de Transporte**



**ANDRES URIEL GALLEGO HENAO**  
C.C. 70.052.985 de Medellín  
Ministro de Transporte

**Distrito C. y T. Cartagena de Indias**



**NICOLÁS CURI VERGARA**  
C.C. 890.825 de Cartagena  
Alcalde Mayor del Distrito Turístico  
y Cultural de Cartagena

**Transcaribe**



**ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**  
C.C. 73.083.233 de Cartagena  
Gerente General de Transcaribe S.A.